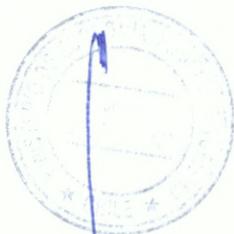




140062110
División Jurídica



CREA LA UNIDAD DENOMINADA "ENTIDAD ACREDITADORA"

SANTIAGO, 07 DIC. 2010

R. A. EXENTA N° 2268

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del ex Ministerio de Economía y Comercio; en el Decreto Supremo N° 181/2002 y sus modificaciones, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley N° 19.799 y el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181/2002 del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, establece que corresponde a esta Subsecretaría la función de Entidad Acreditadora.
- 2) Que dadas las relevantes tareas que debe cumplir en el ejercicio de dichas función respecto de documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, es indispensable contar con una Unidad especializada.
- 3) Que, por lo anterior, se hace necesario que dicha Unidad cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan cumplir los fines antes indicados con eficiencia, eficacia y oportunidad.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Créase en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Entidad denominada "Entidad Acreditadora" que tendrá el carácter de funcional y especializada en todas las materias que digan relación con el cumplimiento de las atribuciones que la normativa legal y reglamentaria le confiere a esta Subsecretaría como Entidad Acreditadora, respecto de documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ARTÍCULO 2º: La función de Jefe de la Entidad Acreditadora será ejercida por un profesional de Planta o Contrata Grado 4º EUR, quien tendrá las responsabilidades legales y administrativas que correspondan en el cumplimiento de dicho cargo, y deberá coordinarse con todas las autoridades de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º: Nombrase como Jefe de la Entidad Acreditadora a don Carlos Achurra Letelier.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones de la Entidad Acreditadora, especialmente las siguientes:

- a) Acreditar a los prestadores del servicio de certificación de firma electrónica;
- b) Llevar el Registro de los prestadores acreditados de servicio de certificación de firma electrónica;
- c) Ejercer la facultad inspectora sobre prestadores acreditados de servicio de certificación de firma electrónica;
- d) Iniciar el procedimiento para la elaboración y fijación de normas técnicas sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- e) Informar y resolver consultas de otras entidades públicas y privadas, gestionar acuerdos, que digan relación con el uso de documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma en las materias que sean de la competencia de esta Subsecretaría;
- f) Ser la contraparte técnica de los contratos que se suscriban en el marco de las labores que le competen; y
- g) Todas aquellas que le encomiende, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad Acreditadora.

ARTÍCULO 5º: Para su funcionamiento, la Entidad Acreditadora contará con los recursos humanos, materiales y financieros que autorice el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARTÍCULO 6º: Por razones de servicio, esta Resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 2011.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO